



075

PROYECTO DE ACUERDO No. — DE 2018 23 OCT 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO ND. 032 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE BUCARAMANGA".**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Congreso de la República, a través de la Ley 431 de 03 de febrero de 1998, creó el Consejo Nacional de Paz, entre otras disposiciones el cual promueve la participación de la sociedad civil y las distintas fuerzas del Estado, en el logro y mantenimiento de la paz, permitiendo fortalecer una paz integral y permanente.

Con fundamento en lo anterior, se expidió el Acuerdo Municipal No. 032 del 4 de noviembre de 1998 a través del cual creó el Consejo Municipal de Paz, en el Municipio de Bucaramanga, cuya naturaleza fue la misma adoptada por el Consejo Nacional de Paz, pero acogida dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga.

Posteriormente, el Presidente de la República, expidió el Decreto Ley No. 885 del 26 de mayo de 2017 el cual modificó la Ley 431 de 1998 y reestructuró el Consejo Nacional de Paz, adicionándole al nombre las acciones de "Reconciliación y Convivencia", en aras de fortalecer una herramienta jurídica que facilite y asegure la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado Colombiano, y se plasme la Constitución de una Paz Estable y Duradera; asimismo, orientar el proceso de paz hacia una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.

Así, en procura de una cultura de paz, cada órgano del Estado debe colaborar de forma armónica y coordinada con la estructuración de políticas de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización; y en ese sentido con el ánimo de fortalecer las instancias de participación del consejo se hace necesario modificar y actualizar el Acuerdo No. 032 del 04 de noviembre de 1998 acogiendo las directrices de conformación y funcionamiento del Consejo conforme a lo señalado en el Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017. Ahora bien, dentro del propósito principal del (la) Secretario(a) y Subsecretario del Interior, se encuentra, la de dirigir la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, entre otros, con miras a brindar instrumentos y herramientas idóneas y efectivas para la protección de los derechos de sus ciudadanos y disminución de los índices delictivos en la ciudad de Bucaramanga.

Complemento de lo anterior, es de vital importancia el momento histórico que el país vive, aspecto fundamental en todas las políticas estatales, y que conlleva a que la actividad normativa se apunte a la construcción de una nueva sociedad desde luego, con la participación de los actores civiles, el Honorable Concejo Municipal, la Administración y su Plan de Desarrollo "Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos", máxime si de convivencia, reconciliación y paz en Bucaramanga se trata. Por las razones expuestas, en términos de cordialidad y respeto, despliego el presente Proyecto de Acuerdo, para su favorable aprobación. De antemano agradezco su loable atención.

Presentado por:

**ROGOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
PROYECTO DE ACUERDO  
SECRETARÍA GENERAL

**CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
Correspondencia Recibida  
Secretaría General  
Fecha: **23 OCT 2018**  
Hora: **3:56 PM**  
Recibido: **[Firma]**

Calle 30 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio F&L  
Carrera 11 N. 21 - 52 Edificio Paseo  
Computador 157 71 533 7000 Fax 2621777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Código Postal: 50000  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





PROYECTO DE ACUERDO No. 075 DE 2018

23 OCT 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 032 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1998 Y SE AJUSTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE BUCARAMANGA".

#### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 434 de 1998, Decreto Ley 885 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su preámbulo establece que se decreta, sanciona y promulga dicha Constitución con el fin de asegurar la paz y garantizar la convivencia, entre otros aspectos.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º, menciona que son fines esenciales del Estado, asegurar la convivencia pacífica, entre otros.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 22, establece que la paz *"es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento."*
4. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra las funciones de los Concejos Municipales. Al efecto establece, que son de su competencia, las que la Constitución y la ley le asignen.
5. Que la Ley 434 del 03 de febrero de 1998, creó el Consejo Nacional de Paz, el cual permitió la participación de la sociedad civil como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional y propendió por el logro y mantenimiento de la paz; para así facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, funciones que le apuntaban al fortalecimiento de una paz integral y permanente.
6. Que el Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, a su vez autoriza a los Concejos Municipales, para crear a iniciativa del respectivo Alcalde, el Consejo Municipal de Paz.
7. Que el Acuerdo No. 032 del 4 de Noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Bucaramanga, creó el Consejo Municipal de Paz de Bucaramanga, el cual tiene como finalidad propender por el logro y mantenimiento de la Paz y facilitar la colaboración armónica de las Entidades y Órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas y políticas de negociación del conflicto, en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.
8. Que el Decreto Ley No. 885 del 26 de Mayo de 2017, modificó la Ley 434 de 1998 y creó el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia en aras de establecer un instrumento jurídico para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; asimismo, tiene por objeto generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, incluyendo lo ya enunciado como naturaleza propia del otrora Consejo Nacional de Paz





075 23 OCT 2018

Lógica Ética & Estética  
1998-2018

9. Que el Artículo 10 del Decreto Ley No. 885 de 2017, le adicionó dos párrafos al Artículo 13 de la Ley 434 de 1998, apartado normativo que aún está vigente, precisando que los Consejos Municipales de Paz, serán también denominados como Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
10. Que a través del Decreto No. 0039 de 2018, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, designó al Subsecretario del Interior como Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º** Modificar el artículo 1º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

*"Artículo 1º CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase en el Municipio de Bucaramanga, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.*

*Parágrafo. Su Misión, será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente."*

**ARTÍCULO 2º** Modificar el artículo 2º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

*"Artículo 2º. CONFORMACIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará conformado de la siguiente manera:*

#### A. Por el Poder Ejecutivo

1. El Alcalde de Bucaramanga, quien lo presidirá
2. El Secretario del Interior de Bucaramanga
3. El Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga
4. El Secretario de Educación de Bucaramanga
5. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga
6. Un Representante del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
7. Un Representante de la Fiscalía General de la Nación, adscrito al programa Futuro Colombia.
8. La Asesora de Equidad, Mujer y Género de Bucaramanga
9. Un representante por el Centro de Atención Integral a Víctimas – CAIV.
10. Un representante de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)
11. Un representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
12. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga



Calle 55 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carretera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Comunicación: (57-7) 8337000 Fax: 0021777  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**B. Por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional**

1. *El Comandante de la Segunda División del Ejército Nacional o El Comendante de la Quinta Brigada.*
2. *El General de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.*

**C. Por las Corporaciones Politico-administrativas**

*Un (1) Concejal designados por el Concejo de Bucaramanga*

**D. Por los entes de control:**

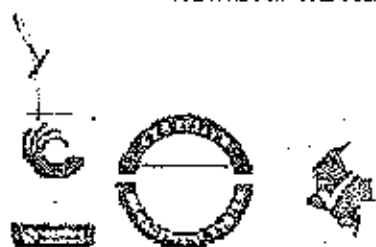
*Un Representante del Ministerio Público (Personería Municipal de Bucaramanga, Procuraduría Delegada o Provincial, Defensoría del Pueblo Regional Santander)*

**E. Por la sociedad civil:**

1. *Un Representante de las Universidades y establecimientos de educación superior.*
2. *Un Representante de la Arquidiócesis de Bucaramanga*
3. *Un Representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas*
4. *Un Representante de las organizaciones, que trabajan para el logro de la paz y la promoción de los derechos humanos*
5. *Un Representante elegido por las organizaciones que trabajan en favor de la preservación del medio ambiente*
6. *Un Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga*
7. *Un Representante de las Juntas Administradoras Locales – Ediles*
8. *Un Representante de los medios de comunicación*
9. *El Director de la Cámara de Comercio de Bucaramanga o su delegado*
10. *Un Representante por la Federación Nacional de Comerciantes*

**Parágrafo 1:** *La participación de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.*

**Parágrafo 2:** *En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante.*



**Parágrafo 3.** Los miembros de la sociedad civil son autónomas para elegir los representantes que se presentaran ante en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

**Parágrafo 4.** La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia al Comité de Paz es indelegable; sin embargo en caso de no poder asistir el representante del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberá pasar previa justificación y podrá autorizar a un funcionario de la misma entidad o grupo poblacional, el cual deberá acreditarla conforme a la ley.

**F. INVITADOS:** En el marco de la sesión del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se podrán invitar, a fin de ser escuchados:

1. Un Representante elegido por las organizaciones de taxistas de la ciudad
2. Un Representante elegido por las organizaciones de vendedores informales de la ciudad
3. Un Representante elegida por las organizaciones, cuyo objeto sea la protección y la defensa de los derechos de la mujer
4. Un Representante elegido por las organizaciones, cuyo objetivo sea la protección y defensa de los jóvenes.
11. Un Representante elegido por las organizaciones, cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño
12. Un Representante de la población en condición de discapacidad
13. Un Representante del sector LGBTI
14. Un Representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupan a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional
15. Un Representante elegido por las organizaciones que trabajan con la población desplazada por la violencia
16. Un Representante de víctimas del conflicto armado
17. Un Representante elegido por las organizaciones Indígenas presentes en la ciudad
18. Un Representante de la Asociación de Usuarios Campesinos en Bucaramanga
19. Un Representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales

**Parágrafo 1.** Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes a voceros de la comunidad internacional.



075 23 OCT 2018

Legislación Especial  
Derechos Humanos

**Parágrafo 2.** Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse los invitados, como lo estime conveniente.

**Parágrafo 3.** Previa autorización del Gobierno Nacional, podrán participar del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, los actores armados irregulares que se encuentren participando de procesos de negociación y/o acuerdos de paz en construcción".

**ARTÍCULO 3º** Modificar el artículo 3º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

**"Artículo 3º. SESIONES Y QUORUM.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses por convocatoria del Alcalde de Bucaramanga o del Secretario Técnico de este Consejo, sin perjuicio de que el Alcalde, el Secretario Técnico o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará, con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros que lo conforman.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integran".

**ARTÍCULO 4º** Adicionar las siguientes fracciones al artículo 4 del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

**"Artículo 4º. FUNCIONES.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar ejercicios de valoración y análisis acerca de las consecuencias que la confrontación armada genera en el Departamento de Santander y la ciudad de Bucaramanga.
2. Crear condiciones políticas que faciliten acercamientos y diálogos entre los actores armados y el Gobierno Nacional, de manera que se posibilite la cabal aplicación del Derecho Internacional Humanitario y el desarrollo de acciones humanitarias en medio de la confrontación armada.
3. Diseñar y presentar iniciativas al Gobierno Municipal en temas como: La solución negociada del conflicto político armado interno; el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos; la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario; la consolidación de la Democracia.
4. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los actores armados.
5. Promover y difundir de los derechos humanos y las normas del Derecho Internacional Humanitario.
6. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz.
7. Promover y difundir en toda la ciudad una cultura democrática sustentada en los valores de respeto por la vida, respeto por la Dignidad Humana, la Paz la Tolerancia y la Convivencia Comunitaria y Ciudadana.

Calle 36 N° 10 - 43 Consejo Administrativo - Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 62, Edificio Fase II  
Commutador (57-7) 623-000 Fax 6621777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



8. *Dotar al Municipio de Bucaramanga de una estrategia democrática para la solución positiva de los conflictos sociales, económicos y políticos que se presenten en la ciudad.*
9. *Proponer el Gobierno Municipal mecanismos de incentivo que propicie la inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en los sectores sociales y comunitarios de mayor conflictividad.*
10. *Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del municipio de Bucaramanga, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, en aras de favorecer programas de convivencia comunitaria y ciudadana.*
11. *Propender por un trabajo coordinador con otros Consejo Municipal de Paz, el Consejo Departamental de Paz y Consejo Nacional de Paz.*
12. *Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción, y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional.*
13. *Solicitar a las autoridades componentes su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, en los casos en que se registren violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario.*
14. *Elaborar el mapa de conflicto del municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de política social.*
15. *Presentar un informe anual al Honorable Consejo Municipal sobre su gestión*
16. *Propiciar un ambiente favorable para la articulación de comités, incsas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas*
17. *Promover el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política*
18. *Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.*
19. *Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos*
20. *Promover la no estigmatización a grupos de condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.*
21. *Promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres*
22. *Dictarse su propio reglamento".*

**ARTÍCULO 5º** Modifíquese el artículo 5º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

**"Artículo 5º. COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de sus propios miembros, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Alcalde de Bucaramanga y aquellos que le asigne o delegue el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, en donde se debe garantizar la participación de las mujeres y el cual estará compuesto por ocho (8) miembros, así:

1. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos
2. El Secretario del Interior o su delegado
3. El Secretario de Educación o su delegado
4. Un Representante del Ministerio Público
5. El General de la Policía Metropolitana de Bucaramanga u su delegado
6. Tres (3) miembros del Consejo que representen la sociedad civil

*En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público".*

**ARTÍCULO 6º** Modificar el artículo 7º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

*"Artículo 7º. PERIODO. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo".*

**ARTÍCULO 7º** DEROGAR el Artículo 8º del Acuerdo 032 de 1998.

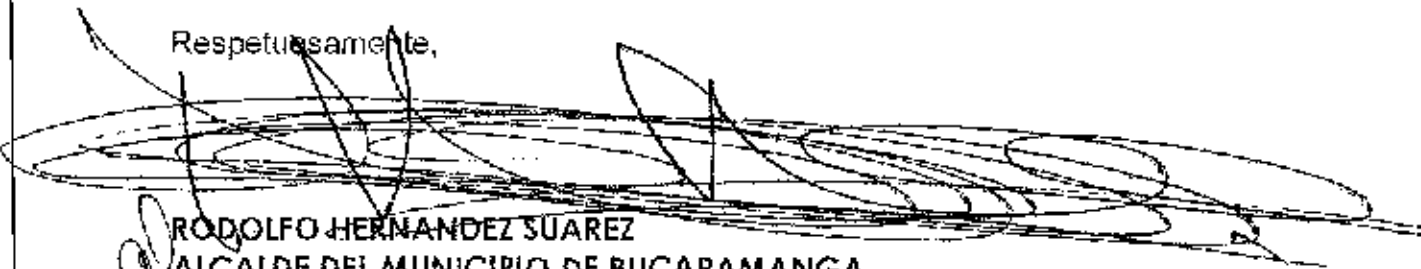
**ARTÍCULO 8º. ACLARACIÓN.** Sustitúyase para todos los efectos legales y reglamentarios la expresión "Consejo Municipal de Paz" contenida en el Acuerdo 032 de 1998 por la expresión "Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia"

**ARTÍCULO 9º. VIGENCIA.** Para todos los efectos legales y reglamentarios, aquellos artículos del Acuerdo 032 de 1998, que no hayan sido modificados continuarán vigentes. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga únicamente las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los

Respetuosamente,

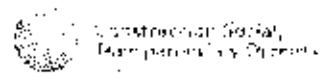
  
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Proyectó: Lidwidge Mantilla Castro,  
Ponente: Albo Acosta Hernández





<b>PROCESO:</b> APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		<b>No. Consecutivo</b> 6288
<b>Subproceso:</b> Código Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA INTERIOR	<b>SERIE/Subserie: 2000</b> Código Serie/Subserie (TRD): 200-73,04	



Bucaramanga, diciembre 05 de 2018.

**HONORABLE CONCEJALES.**

**H.C NANCY ELVIRA LORA**  
 Presidenta del Concejo de Bucaramanga

**JORGE YESID VERA REYES** ✓  
 Secretario General:

**H.C YOLANDA BLANCO ARANGO**  
 Ponente

E.S.D.



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**  
 VENTANILLA ÚNICA

EXTERNA RECIBIDA 8245  
 FECHA: 05/12/2018  
 HDRA- 15:31:00  
 FOL- 10

RECIBE: Jenny Zabala

Referencia: Solicitud de ajuste y modificación al Proyecto de Acuerdo 075 del 23 de octubre de 2018. *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 032 de 1998, y se ajusta el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga”*

Cordial Saludo,

Acudiendo ante su instancia, y dentro del trámite del Proyecto de Acuerdo 075 del 23 de octubre de 2018. *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 032 de 1998, y se ajusta el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga”*, me permito hacer la siguiente proposición, para ser tenida en cuenta en el texto que se viene tramitando en la corporación pública, así:

**PROPOSICIÓN.**

Me permito presentar un ajuste y ordenamiento del articulado del Proyecto de Acuerdo 075 del 23 de octubre de 2018. *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 032 de 1998, y se ajusta el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga”*, acorde con el orden del Acuerdo 032 de 1998, y actualizado conforme la **Ley 434 de 1998** y el **Decreto 885 del 26 de mayo de 2017**, el cual quedaría así:





PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Nu. Consecutivo 6298
Subproceso: Código Subproceso: DLSPACHO SECRETARÍA INTERIOR	SERIE/Subserie: 2000 Código Serie/Subserie (TRD): 200-73,04



Comisión Nacional de  
Transparencia y Calidad

...

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º** Modificar el artículo 1º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

*"Artículo 1º. **CREACIÓN Y NATURALEZA.** Créase en el Municipio de Bucaramanga, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Su Misión, será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente."*

**ARTÍCULO 2º** Modificar el artículo 2º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

*"Artículo 2º. **COMPOSICION.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, estará conformado de la siguiente manera:*

*El Alcalde de Bucaramanga, quien lo presidirá*

**A. Por el Poder Ejecutivo**

- 1. El Secretario del Interior de Bucaramanga*
- 2. El Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga*
- 3. El Secretario de Educación de Bucaramanga*
- 4. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga*
- 5. Un representante por el Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV.*
- 6. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga*

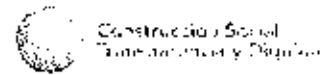
**Por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional**

- 1. El Comandante de la Segunda División del Ejército Nacional o El Comandante de la Quinta Brigada.*
- 2. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.*





PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 6268
Subproceso: Código Subproceso: DESPACHC SECRETARÍA INTERIOR	SÉRIE/Subserie: 2000 Código Serie/Subserie (TRD):200-73,04	



**B. Poder legislativo**

*Un (1) Concejal designados por el Concejo de Bucaramanga*

**C. Por los entes de control:**

*Un Representante del Ministerio Público (Personería Municipal de Bucaramanga, Procuraduría Delegada o Provincial, Defensoría del Pueblo Regional Santander)*

**D. Por la sociedad civil:**

- 1. Un Representante de la Arquidiócesis de Bucaramanga*
- 2. Un Representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas*
- 3. Un representante de los sindicatos de los trabajadores.*
- 4. Un Representante por la Federación Nacional de Comerciantes*
- 5. El Director de la Cámara de Comercio de Bucaramanga o su delegado*
- 6. Un Representante de la Asociación de Usuarios Campesinos en Bucaramanga*
- 7. Un Representante elegido por las organizaciones indígenas presentes en la ciudad*
- 8. Un Representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales*
- 9. Un representante del pueblo Rom.*
- 10. La Asosora de Equidad, Mujer y Género de Bucaramanga*
- 11. Un Representante elegida por las organizaciones, cuyo objeto sea la protección y la defensa de los derechos de la mujer*
- 12. Un Representante de las organizaciones, que trabajan para el logro de la paz y la promoción de los derechos humanos*
- 13. Un Representante elegido por las organizaciones, cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.*
- 14. Un Representante de las Universidades y establecimientos de educación superior.*
- 15. Un Representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional*





PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 6266
Subproceso: Código Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA INTERIOR	SERIE/Subserie: 2000 Código Serie/Subserie (TRD): 200-73,04	



Construcción Social  
Transparencia y Libertad

16. *Un Representante de víctimas del conflicto armado*
17. *Un representante de Organizaciones Acompañantes de Víctimas*
18. *Un Representante de la población en condición de discapacidad.*
19. *Un Representante del sector LGBTI.*
20. *Un Representante elegido por las organizaciones, cuyo objetivo sea la protección y defensa de los jóvenes*
21. *Un Representante elegido por las organizaciones que trabajan en favor de la preservación del medio ambiente*
22. *Un Representante de los medios de comunicación masivos y uno de los medios de comunicación populares y comunitarios.*
23. *Un Representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga*
24. *Un Representante de las Juntas Administradoras Locales – Ediles.*
25. *Un representante del movimiento estudiantil.*
26. *Un representante de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.*
27. *Un representantes del sector Arte y Cultura.*
28. *Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC, o quien haga sus veces.*

**Parágrafo D1:** *La participación de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz:*

**Parágrafo D2:** *En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante.*

**Parágrafo D3:** *Los miembros de la sociedad civil son autónomas para elegir los representantes que se presentaran ante el Consejo Municipal de Paz, reconciliación y Convivencia.*

**Parágrafo D4.** *La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia al Comité de Paz es indelegable; sin embargo en caso de no poder asistir el representante del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberá pasar previa justificación y podrá autorizar a un funcionario de la misma entidad o grupo poblacional, el cual deberá acreditarla conforme a la ley.*

**Parágrafo D5.** *Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así*





<b>PROCESO:</b> APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 6268
<b>Subproceso:</b> Código Subproceso: DESPACHO SECRETARIA INTERIOR	SERIE/Subserie: 2000 Código Serie/Subserie (TRD): 200-73,04	



Construcción Social  
Transparencia y Dignidad

como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes a voceros de la comunidad internacional.

**Parágrafo D6.** Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliar los invitados, como lo estime conveniente.

**OBSERVACIONES:** No se modifica y queda como se había presentado, el Artículo 3º del Proyecto de Acuerdo 075 del 23 de octubre de 2018, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 032 de 1998, y se ajusta el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga", el cual quedara así:

**ARTÍCULO 3º** Modificar el artículo 3º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

**"Artículo 3º. SESIONES Y QUORUM.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses por convocatoria del Alcalde de Bucaramanga o del Secretario Técnico de este Consejo, sin perjuicio de que el Alcalde, el Secretario Técnico o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará, con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros que lo conforman.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integran".

**ARTÍCULO 4º** Enumérese las siguientes funciones al artículo 4 del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

**"Artículo 4º. FUNCIONES.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar ejercicios de valoración y análisis acerca de las consecuencias que la confrontación armada genera en el Departamento de Santander y la ciudad de Bucaramanga.
2. Crear condiciones políticas que faciliten acercamientos y diálogos entre los actores armados y el Gobierno Nacional, de manera que se posibilite la cabal aplicación del Derecho Internacional Humanitario y





PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 6268
Subproceso: Código Subproceso: DFPACHO SECRETARÍA INTERIOR	SERIE/Subserie: 2000 Código Serie/Subserie (TRD):200-73,04	



Construcción Social,  
Transparencia y Democracia

- el desarrollo de acciones humanitarias en medio de la confrontación armada.*
- 3. Diseñar y presentar iniciativas al Gobierno Municipal en temas como: La solución negociada el conflicto político armado interno; el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos; la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario; la consolidación de la Democracia.*
  - 4. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación d la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los actores armados.*
  - 5. Promover y difundir de los derechos humanos y las normas del Derecho Internacional Humanitario.*
  - 6. Molivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz.*
  - 7. Promover y difundir en toda la ciudad una cultura democrática sustentada en los valores d respeto por la vida, respeto por la Dignidad Humana, la Paz la Tolerancia y la Convivencia Comunitaria y Ciudadana.*
  - 8. Dolar al Municipio de Bucaramanga de una estrategia democrática para la solución positiva de lns conflictos sociales, económicos y políticos que se presenten en la ciudad.*
  - 9. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivo que propicie la inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en los sectores sociales y comunitarios de mayor conflictividad.*
  - 10. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del municipio de Bucaramanga, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, en aras de favorecer programas de convivencia comunitaria y ciudadana.*
  - 11. Propender por un trabajo coordinador con otros Consejo Municipal de Paz, el Consejo Departamental de Paz y Consejo Nacional de Paz.*
  - 12. Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción, y proponer las modificaciones y ampliaciones qua permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional.*





<b>PROCESO:</b> APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		<b>No. Consecutivo</b> 6268
<b>Subproceso:</b> Código Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA INTERIOR	<b>SERIE/Subserie:</b> 2000 <b>Código Serie/Subserie (TRD):</b> 200-73,04	



Construcción Social,  
Transparencia y Digitalización

13. *Solicitar a las autoridades componentes su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, en los casos en que se registren violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario.*
14. *Elaborar el mapa de conflicto del municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de política social.*
15. *Presentar un informe anual al Honorable Consejo Municipal sobre su gestión.*
16. *Propiciar un ambiente favorable para la articulación de comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas*

**Y adiciónese las siguientes funciones al artículo 4º de acuerdo 032 de 1998, que se encuentran establecidas en el Decreto Ley 885 del 26 de Mayo de 2017; las cuales quedaran así:**

17. *Promover el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.*
18. *Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.*
19. *Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos.*
20. *Promover la no estigmatización a grupos de condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.*
21. *La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.*
22. *El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.*



SECRETARÍA INTERIOR  
CALLE 13-01, ZONA 10, GUATEMALA

SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN SOCIAL,  
TRANSPARENCIA Y DIGITALIZACIÓN  
CALLE 13-01, ZONA 10, GUATEMALA



<b>PROCESO:</b> APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo 6268
Subproceso: Código Subproceso: DESPACHO SECRETARIA INTERIOR	SERIE/Subserie: 2000 Código Serie/Subserie (TRO):200-73.04



Construcción Social,  
Transparencia y Equidad

23. *Promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.*

24. *Dictarse su propio reglamento*".

**OBSERVACIONES:** No se realiza modificación al Artículo 5° del Proyecto de Acuerdo 075 del 23 de octubre de 2018, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 032 de 1998, y se ajusta el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga", por lo cual quedara así:

**ARTÍCULO 5º** Modifíquese el artículo 5º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

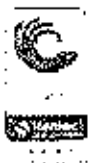
**"Artículo 5º. COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, designará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de sus propios miembros, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Alcalde de Bucaramanga y aquellas que le asigne o delegue el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, en donde se debe garantizar la participación de las mujeres y el cual estará compuesto por ocho (8) miembros, así:

1. *El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos*
2. *El Secretario del Interior o su delegado*
3. *El Secretario de Educación o su delegado*
4. *Un Representante del Ministerio Público*
5. *El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado*
6. *Tres (3) miembros del Consejo que representen la sociedad civil*

*En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público*".

**ARTÍCULO 6º** Modificar el artículo 7º del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

**"Artículo 7º. PERIODO.** Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, mientras







PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		No. Consecutivo 6268
Subproceso: Código Subproceso: DESPACHO SECRETARÍA INTERIOR	SERIE/Subserie: 2000 Código Serie/Subserie (TRD): 200-73,04	



Secretaría Social,  
Transparencia y Digitalización

*ocupen sus respectivas cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo"*

**ARTÍCULO 7°** Adicionar un artículo al Acuerdo 032 de 1998, el cual quedara así:

**Artículo 10°. PRINCIPIOS RECTORES.** *De los principios rectores. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del Estado que desarrollarán las autoridades del municipio, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se orientará por los siguientes principios rectores:*

**a. Integralidad.** *Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socio-económico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;*

**b. Solidaridad.** *La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;*

**c. Participación.** *Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.*

**d. Negociación.** *La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales*

**e. Gradualidad.** *Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.*

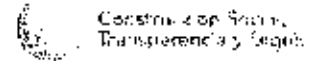
**f. Enfoque territorial:** *Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz*

**g. Enfoque diferencial:** *Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos*





<b>PROCESO:</b> APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO		<b>No. Consecutivo</b> 82/68
<b>Subproceso:</b> Código Subproceso: DESPACHO SECRETARIA INTERIOR	<b>SERIE/Subserie:</b> 2000 Código Serie/Subserie (TRD): 200-73,04	



*étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especiales énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.*

**ARTÍCULO 8°** Adicionar un artículo al Acuerdo 032 de 1998, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 11°. ACLARACIÓN.** *Sustitúyase para todos los efectos legales y reglamentarios la expresión “Consejo Municipal de Paz” contenido en el Acuerdo 032 de 1998 por la expresión “Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia”*

**ARTÍCULO 9°** Modificar el artículo 10° del Acuerdo 032 de 1998, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 12. VIGENCIA.** *Para todos los efectos legales y reglamentarios, aquellos artículos del Acuerdo 032 de 1998, que no hayan sido modificados continuarán vigentes. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga únicamente las disposiciones que le sean contrarias.*

**OBSERVACIONES:** Los artículos 6°, 8° y 9° del Acuerdo 032 de 1998 no se modifican.

En la propuesta del proyecto 075 de 2018, presentada inicialmente se había derogado el artículo 8 del Acuerdo 032 de 1998, pero verificando la vigencia del fondo municipal de paz, creado mediante el acuerdo municipal 069 de 1995, se deja vigente el artículo 8° del acuerdo 032 de 1998; el cual se refiere a los recursos del consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Cordialmente;

**ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**  
 Secretaria del Interior

Proyectó: Tairano Muñoz Barrero

